ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS- 011 SERIE 2003-2004

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ANIVERSARIO DE LA CADENA RADIO VIDA, A LLEVARSE A CABO EN LA PLAZA SAN JOSE DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 23 de agosto de 2003 de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, la

Cadena Radio Vida, en coordinación con la Oficina de Enlace de Asuntos

Sociales y Religiosos, estarán ofreciendo un concierto de música cristiana

en la Plaza San José del Viejo San Juan con motivo de su 23 aniversario;

POR CUANTO: La Cadena Radio Vida, ha asumido la misión de educar, inspirar y

consolar a nuestra comunidad, utilizando las enseñazas bíblicas, por más

de veinte años:

POR CUANTO: La actividad propuesta contará con los mejores interpretes de la música

sacra y por la naturaleza de la actividad, se hace necesario levantar la

disposición de ruidos innecesarios del Código de Orden Público del Viejo

San Juan, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el

Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada,

conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San

Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,

conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento del Artículo 8.12

"Prohibición de Ruidos Innecesarios" de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" durante la celebración de la actividad de aniversario de la Cadena Radio Vida, a llevarse a cabo en la Plaza San José del Viejo San Juan.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva

continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden

cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la sana convivencia

mientras dure la actividad descrita en el primer POR TANTO de está

Orden.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia entre las 6:00 p.m. a 12:00 de la

medianoche, el sábado 23 de agosto de 2003, bajo las circunstancias antes

mencionadas y dentro del área geográfica de la Plaza San José del Viejo

San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva

bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de

2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA ALCALDE